

TODIA CITACI... 11-11-20

Fecha: 11.11.2020



Yo JUANA SANCHEZ con DNI. [REDACTED] y domicilio [REDACTED] de profesión AVIA DE CASA en calidad de ciudadano afectado

DENUNCIO al gobierno español por **crimen de lesa humanidad**, por las medidas inhumanas, anticonstitucionales, represivas, antinaturales y de inmenso perjuicio para toda la sociedad, a la que he sometido a un confinamiento y arresto domiciliario con pretexto de una falsa pandemia, en base a un supuesto virus, generando terror en los ciudadanos poco informados y con poca formación académica en biología.

Innumerables científicos de todo el mundo han dado a conocer la realidad de los perjuicios para la salud pública, ocasionados por el confinamiento, el miedo, la depresión causada por la incertidumbre sanitaria y económica, la desatención de casi todas las demás dolencias, lo cual puede haber causado una mortandad cuyas cifras no conocemos, porque ni siquiera se han realizado las autopsias correspondientes. Estos científicos han desvelado mediante las redes sociales, a pesar de la censura internacional de los canales monopólicos de la información, la forma correcta de tratamiento de cualquier pandemia si la hubiese y es justo al contrario de lo que ha hecho este gobierno criminal, así como hay una parte muy grande de la sociedad que conoce las causas de estas acciones ejercidas por los gobiernos cómplices de un plan mundial, del cual, lamentablemente, el gobierno español es parte.

En el afán de instaurar el Estado de Terror, se ha hecho obligatorio el uso de mascarilla, aunque está demostrado en gran cantidad de estudios, que la mascarilla produce hipoxia en diverso grado, tal como la padecen muchos sanitarios obligados a usarla demasiado tiempo en su medio laboral. El uso de la misma sin ningún sentido, impuesto por el gobierno español como obligatorio, con pretexto de evitar contagio, además de absurdo e ineficaz, implica un daño psicológico y moral enorme y un daño biológico al hacer que las personas inspiren parte del dióxido de carbono que se exhala. Incluso los afectados de algún patógeno, en vez de expulsarlos, mantienen en contacto con boca y nariz esas colonias microscópicas que serían inocuas al exhalarlas. Para los conductores, el riesgo de hipoxia por el uso de la mascarilla implica riesgo de desvanecimiento. Poner en semejante peligro a la población es inaceptable. A esta imposición se suma la coerción y abuso de poder amenazando a la ya lastimada economía de los ciudadanos, con multas por "contravenir las normas". Aceptar estas imposiciones es lo mismo que aceptar cadenas, grilletes y arrodillarnos, humillarnos ante supuesta autoridad que cree tener el poder para realizar impunemente un genocidio como no se ha visto en la historia. También acuso a los medios de difusión, de cohecho con el gobierno, al aterrorizar a la población censurando toda opinión contraria y cobrando por ello.

Por todo ello me declaro renuente a usar la perjudicial mascarilla y a seguir en confinamiento, porque ninguna multa es tan grande como el valor de mi dignidad, mi salud y mi vida, y solicito a los poderes policiales, militares y judiciales, cumplan con el Sagrado Deber de defender a la población contra esta aberración gubernamental, mediante las acciones que consideren pertinentes. También solicito al Poder Judicial, realizar toda la investigación científica multidisciplinar necesaria, para someter al imperio de la Ley a los componentes de este gobierno de carácter criminal.

FIRMA....

FIRMA  
JUANA  
SANCHEZ

**ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS A PERSONA VÍCTIMA DE UN DELITO (Ley 4/2015 de 27 de abril)**

En Motilla del Palancar (Cuenca) siendo las 11:45 horas del día 19 de mayo de 2020 se procede a informar, a Dña. Juana SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (DNI 22122502K), nacida en El Campello (Alicante), el día 04-03-1963 hija de Rafael y de Josefa con, con domicilio en Plazuela número 28 de la localidad de Paracuellos de la Vega (Cuenca), y con número de teléfono de contacto 639284787, de los derechos que le asisten, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, (\*\*\*)opcional según proceda - la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 771.1ª, 119 y 110; la Ley 35/14995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; la Ley 29/2011, de 322 de septiembre, de reconocimiento y protección integral de las víctimas del terrorismo; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social-).

|    |   |
|----|---|
| X. | por sí  |
|    | en representación de: ***nombre, ***apellidos, ***(DNI/pasp) (opcional) menor de edad |

**LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON**

- A estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.
- A denunciar, y obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada, y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia. Excepcionalmente, la traducción escrita de la denuncia podrá sustituirse por un resumen oral de su contenido.
- Derecho a una vez personado en la causa, tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su Derecho convenga.
- A conocer el procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que puede obtenerse gratuitamente.
- Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o que le sea nombrado de oficio en caso de ser titular del derecho de asistencia jurídica gratuita según \*\*\* (opcional -Ley 1/1996 y RD 2103/1996), y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes de la apertura del juicio oral.
- Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.
- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado \*\*\* (opcional- art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).



**FIRMA  
JUANA  
SÁNCHEZ**

- Se le comunican los derechos que podrá hacer efectivos a través de la Oficina de Asistencia a las Víctimas -al final detallada-:
  - A las necesarias medidas de asistencia y apoyo disponibles,
  - A la posibilidad de solicitar medidas de protección, y en su caso, procedimiento para hacerlo.
  - A las indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
  - A los servicios de interpretación y traducción disponibles, así como las ayudas auxiliares necesarias para la comunicación disponibles.
  - A conocer el procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.
  
- Se le comunican los derechos que podrá hacer efectivos a través de la Oficina de Asistencia a las Víctimas o ante la Oficina Judicial -al final detallada-:
  - Los recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.
  - Los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.
  - Los supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
  - A solicitar ser notificada de las resoluciones, comunicaciones e informaciones sobre la causa penal. A las siguientes direcciones: a estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y, en su defecto, una dirección postal o domicilio, sita en el domicilio antes relacionado.
  
- Los datos de contacto de la autoridades encargadas de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ellas:
  - Unidad policial: Puesto Guardia Civil, de Motilla del Palancar, con nº tlf 969-331110, y dirección de correo electrónico; [cu-pto-motillapalancar@guardiacivil.org](mailto:cu-pto-motillapalancar@guardiacivil.org)
  - Oficina Judicial de: Juzgado de Instrucción (uno y dos), de Motilla del Palancar, con nº tlf 969-331002 - 969331253, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.
  - Oficina de Asistencia a Víctimas: Ayuntamiento, de Motilla del Palancar, con nº tlf 969-331057, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.
  
- Se le comunica que en caso de no ser identificado el autor del delito en el plazo de setenta y dos horas, las actuaciones no se remitirán a la autoridad judicial, sin perjuicio de su derecho a reiterar la denuncia ante la fiscalía o el juzgado de instrucción.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma la persona víctima del delito, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes, una vez leída por sí, hallándola conforme y quedando enterada del contenido de los derechos que le han sido notificados, siendo las 11:45 horas del día 19 de mayo de 2020.

Firma de la persona víctima del delito o representante legal

Firma Fuerza instructora



(opcional) Firma otros intervinientes

**FIRMA  
JUANA  
SÁNCHEZ**

*[Handwritten signature]*